

O R D E N A N Z A N° 667/89.-

Ramallo, 8 de Junio de 1989

V I S T O:

El juicio caratulado "**MUNICIPALIDAD DE RAMALLO C/CLUB "LOS ANDES"** y/o quien resulte propietario- Apremio" que se tramita por Expte. N° 1583 - Año 1988, en concepto de deuda por incumplimiento en el pago de la "Tasa por Servicios Generales" s/Expedientes N° 10078035 y 1233900-2, reclamados por Carta Documento N° 8693/94 respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Club Atlético y Social "Los Andes" de la localidad de Villa Ramallo reconoce y acepta la deuda que mantiene con la Municipalidad de Ramallo por los conceptos precedentemente expresados y se aviene a la firma de un convenio de pago mediante el cual reconoce además, gastos y costas, honorarios y todo concepto vinculado con la deuda reclamada.

Que las partes han acordado la firma del referido convenio "Ad-Referéndum" de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese el convenio de pago de deuda entre la Municipalidad de Ramallo y el **Club Atlético y Social "Los Andes" de Villa Ramallo**, que como **ANEXO I** forma parte de la presente, cancelando la acción judicial que se promueve por Expte. N° 1583 - Año 1988.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.**